
Reclamos

RESOLUCION 5402/1926

FECHA: 19.01.1926

ARTICULO 1°.- No atender bajo ningún principio verbalmente, reclamos, quejas contra empleados de la comuna y denuncias en general y servicios, debiendo los interesados hacerlo por escrito en un libro que estará a disposición en la oficina de la Mesa de Entrada.-

ARTICULO 2°.- La Secretaría del Departamento Ejecutivo tomará en cada caso las disposiciones que se estime conveniente, sometiendo los hechos oportunamente a la consideración y resolución de la Presidencia.-